



CTCP-10-01253-2018

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

MARITZA NEIRA ROJAS

Maritzaneirarojas14@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-24690

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	03 de Octubre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-886 CONSULTA
Código de Referencia	R-2-962-4
Tema	ACTUACIONES – RENUNCIA DEL REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"el revisor fiscal deberá dar aviso a la Cámara de Comercio u órgano competente respectivo, para que su retiro sea inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad."

CONSULTA TEXTUAL

"(...)

Mi nombre es Claudia Maritza Neira Rojas, me encuentro desempeñando el cargo como Administradora y Representante Legal del Conjunto Condado de la Colina desde junio de 2018 a la fecha. Desde mi llegada al cargo se le realizaron por parte del Consejo de Administración una serie de requerimientos al señor EDGAR ALBERTO MENA PRIETO identificado con C.C 3.154.892 y T.P 71992-T, quien desempeña el cargo como Revisor Fiscal. Dichos requerimientos basados en la falta de satisfacción de los informes enviados por parte del Revisor.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





De igual forma fue citado a varias reuniones de Consejo sin que asistiera a las mismas y tampoco presentara excusa a sus ausencias.

El pasado 17 de agosto de 2018, envía carta de renuncia (anexa al presente requerimiento), en la que manifiesta y se sobre entiende originará informes hasta el mes de julio de 2018.

Teniendo en cuenta la carta de renuncia por el señor presentada y que no se ha programado Asamblea para nombramiento de uno nuevo, tome la determinación como Representante Legal de retirar dentro del RUT el señor Edgar Mena como Revisor Fiscal de la copropiedad a partir del mes de Agosto de 2018.

El pasado 19 de septiembre de 2018, recibo carta de parte del señor Edgar Mena (Anexo al presente requerimiento), en la que manifiesta que estoy cometiendo una serie de arbitrariedades como Representante Legal y Administradora de la copropiedad. Citando por parte suya "se desprende una extralimitación de sus funciones al retirarme de manera abrupta e irrespetuosa del Régimen Único Tributario".

Teniendo en cuenta dicha afirmación acompañada del señalamiento de incumplimientos tributarios por parte del Conjunto y la implicación de sanciones tributarias por dicha decisión.

Solicito amablemente a la Junta Central de Contadores en mi calidad de Representante Legal, emitir su concepto sobre la validez o no de una CARTA DE RENUNCIA PRESENTADA en su función como Revisor Fiscal de la persona antes enunciada De igual forma de los incumplimientos y sanciones en se está incurriendo como lo cita el profesional en CONTADURIA PUBLICA en mención.

Agradezco a ustedes de igual forma emitir un concepto del límite de exigencia que tiene el Representante Legal de Propiedad Horizontal y el órgano administrativo como lo es el Consejo de Administración, para solicitar al Revisor Fiscal nombrado por la Asamblea el cumplimiento de sus funciones y el rendimiento de una información veraz sobre hallazgos de auditoría encontrados en el Conjunto sobre el transcurso de su labor. {...}"

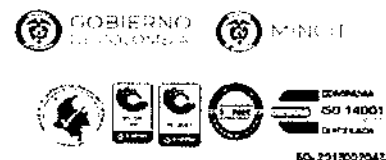
CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Dando respuesta a la pregunta presentada por parte de la peticionaria, en nuestra opinión, este Consejo se ha pronunciado acerca de la renuncia del revisor fiscal en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2015-818	RENUNCIA DEL REVISOR FISCAL	11/12/2015
2017-775	RENUNCIA DEL REVISOR FISCAL	17/10/2017
2018-462	EFFECTIVIDAD EN LA RENUNCIA DEL REVISOR FISCAL	06/06/2018

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





No.	CONCEPTO	FECHA
2018-622	RENUNCIA DEL REVISOR FISCAL POR EL NO PAGO DE HONORARIOS	08/08/2018

Adicionalmente, acerca de la responsabilidad del revisor fiscal posterior a su renuncia, este Consejo ha resuelto las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2015-680	RESPONSABILIDAD - REVISOR FISCAL - SANCIONES	11/12/2015
2018-355	RESPONSABILIDAD - REVISOR FISCAL - DECLARACIONES TRIBUTARIAS	25/05/2018
2018-567	RESPONSABILIDAD - CONTADOR PÚBLICO - SANCIONES TRIBUTARIAS	16/07/2018

Para facilitar el entendimiento y la aplicación de los nuevos marcos técnicos, el CTCPC emitió el 20 de octubre de 2015, la Orientación Técnica No. 15 "Copropiedades de uso residencial o mixto", la cual está disponible en la página <http://www.ctcp.gov.co/>, enlace publicaciones - orientaciones técnicas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

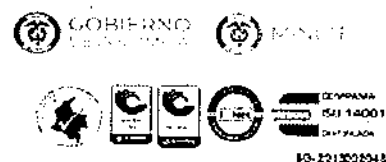
Cordialmente,



LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v15



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 7 de Noviembre del 2018

1-2018-024690

Para: **Maritzaneirarojas14@gmail.com**

2-2018-026836

UAE-JCC OFICINA JURIDICA. PETICIONES.

Asunto: Traslado 2018-886

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2018-886.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



